



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 1162-2017-R

Lambayeque, 04 de octubre de 2017

VISTO:

Los expedientes Nº 4708, 1150, 1149-2017-SG sobre suscripción de convenio entre la Gerencia Sub Regional de Cutervo - Cajamarca y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 143-2017-GR-CAJ.GSR.Cde fecha 02 de marzo del 2017 el señor José Gerardo Delgado Salazar Gerente Sub Regional de Cutervo del Gobierno Regional de Cutervo - Cajamarca hace llegar para suscripción, dos ejemplares del Convenio Especifico de sesión de sso entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque y la Gerencia Sub Regional de Cutervo;

Que, a través del Oficio Nº 110-2017-UNPRG-FC de fecha 07 de marzo del 2017 el Coordinador de la Filial Cutervo de la Universidad manifiesta que, la Gerencia Sub Regional de Cajamarca representada por el Sub Gerente Regional de Cutervo, Ing. José Gerardo Delgado Salazar está de acuerdo con los términos del Convenio Marco de Cooperación Estratégica Interinstitucional entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Gerencia Sub Regional de Cutervo - Cajamarca; por lo que, solicita que de acuerdo a la Directiva de suscripción de convenios, este sea revisado y aprobado por la oficina correspondiente;

Que, mediante Oficio Nº 098-2017-OGCTRI de fecha 20 de marzo del 2017 el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales solicita al Asesor Legal de la Universidad, opinión legal con relación al Convenio en mención;

Que, con Oficio Nº 471-2017-OGAJ de fecha 05 de abril del 2017 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe Nº 561-2017-OGAJ a través del cual sugiere que se elabore con una justa reciprocidad, toda vez que se evidencia que el objetivo del Convenio es la disponibilidad de los profesionales, estudiantes e instalaciones y equipos de esta entidad a favor de la Gerencia Sub Regional de Cutervo;

Que, mediante Oficio Nº 193-2017-OGCTRI de fecha 11 de mayo del 2017 el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales eleva al señor Rector para suscripción, el convenio en mención;

Que, por los considerandos anteriores y estando a las visaciones efectuadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales; lo cual constituye el respaldo para la disposición del señor Rector de la Universidad;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62º de la Ley Nº 30220 y el Art. 40º del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1º APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO Y LA GERENCIA SUBREGIONAL DE CUTERVO - CAJAMARCA, suscrito el 04 de octubre del 2017 por el Ing. José Gerardo Delgado Salazar Gerente Sub Regional de Cutervo y el Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez - Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; el cual forma parte de la presente Resolución (quinta cláusula).

2º APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO Y LA GERENCIA SUBREGIONAL DE CUTERVO - CAJAMARCA, suscrito el 04 de octubre del 2017 por el Ing. José Gerardo Delgado Salazar Gerente Sub Regional de Cutervo y el Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez - Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; el cual forma parte de la presente Resolución (quinta cláusula).

3º DAR a conocer la presente Resolución al Vicerrector Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Sub Regional de Cutervo y demás instancias correspondientes.



lccv

AUGENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ
Secretario General

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ESTRATÉGICA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO Y LA GERENCIA SUBREGIONAL DE
CUTERVO - CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que en adelante se denominará la UNPRG, con domicilio legal en la calle Juan XXIII N° 391 con RUC N° 20105685875, Ciudad Universitaria – Lambayeque, representada por su Rector **Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**, identificado con DNI 17879097 y designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 001-2015-AUT-/UNPRG, de fecha 24 de noviembre del 2015; y de otra parte la Gerencia Sub Regional de Cutervo, representada por su Gerente **JOSÉ GERARDO DELGADO SALAZAR**, identificado con DNI N°41968470, que en adelante se denominará GERENCIA SUB REGIONAL, con domicilio legal en la Av. Salomón Vílchez Murga S/N, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Marco se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 30220 Nueva Ley Universitaria, promulgada el 09 de julio del 2014.
- Resolución N° 001-2017-AU-UNPRG, del 08 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" – Lambayeque.
- La Gerencia Sub Regional de Cutervo, creada por Ley Regional N° 22 de fecha 24 de Junio de 1994.

La GERENCIA SUB REGIONAL

Ambas Instituciones tienen como propósito el fortalecimiento y puesta en disponibilidad de los conocimientos, experiencias y habilidades de sus profesionales, estudiantes, trabajadores y la comunidad en general. Así mismo buscan como objetivo común proyectar sus capacidades profesionales e infraestructuras disponibles hacia el desarrollo de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

- ✓ Facilitar el complemento de conocimientos, experiencias y aprendizajes de los alumnos de las Escuelas Profesionales de la UNPRG – FILIAL CUTERVO a través de sus practicas Pre Profesionales, trabajos de tesis y del desarrollo de los cursos de formación técnico – humanista – profesional.
- ✓ La participación de especialistas docentes de la UNPRG, personal profesional y no profesional de la GERENCIA SUB REGIONAL, en planes y proyectos que viabilicen los proyectos de desarrollo de ambas instituciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

- ✓ El fortalecimiento de las capacidades productivas del sector agropecuario e industrial de la provincia de Cutervo mediante la oferta de paquetes de capacitación tecnológica.

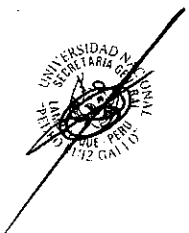
CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

La UNPRG se compromete a:

1. Poner a disposición de la GERENCIA SUB REGIONAL, su personal profesional y técnico para ser copartícipe en la elaboración o ejecución del Plan de Desarrollo de la Sub Región Cutervo.
2. Prestar sus instalaciones y equipos y laboratorios para la realización de actividades de capacitación por parte de la GERENCIA SUB REGIONAL, previa coordinación y solicitud oportuna y exista la disponibilidad.
3. Realizar eventos de capacitación en forma coordinada entre la UNPRG y GERENCIA SUB REGIONAL y que incluya a personal de ambas instituciones y a organizaciones o instituciones del ámbito de la Subregión Cutervo.
4. Los docentes de la UNPRG Filial Cutervo y de la Sede Central prestarán asesoría técnica en aquellos proyectos que la GERENCIA SUB REGIONAL, lo solicite.
5. Realizar trabajos de investigación y de recojo de información sistematizada para la presentación de diagnósticos situacionales sobre las comunidades rurales del ámbito de la SUBREGIÓN CUTERVO.
6. Proyectar sus actividades culturales, sociales y recreativas en beneficio de la población que comprende la SUBREGIÓN CUTERVO.
7. Gestionar ante el gobierno central o la Cooperación Internacional el financiamiento del Instituto de Investigaciones en Biotecnologías agropecuarias, IIBA-CUTERVO, por crearse y dar lugar a la elaboración del expediente técnico.
8. Auspiciar el desarrollo del proyecto "Caracterización morfológica y zoométrica del ganado Fleckvieh, Cutervo". Para lo cual se creará una Oficina de Enlace UNPRG-AGENCIA AGRARIA, CUTERVO y la designación de un profesional coordinador.

GERENCIA SUB REGIONAL se compromete a:

1. Facilitar la realización de prácticas Pre Profesionales y trabajo de Tesis a los alumnos de la UNPRG-FILIAL CUTERVO a través de las instituciones que son de su competencia (Agencias Agrarias, Asociaciones de Cadenas Productivas, UGEL).
2. Calificar conjuntamente con la UNPRG las acciones de capacitación llevadas a cabo dentro del marco del presente convenio.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

3. Propiciar, a través del Gobierno Regional u otra fuente de financiamiento exterior, el equipamiento de sus laboratorios de la UNPRG Filial Cutervo, de preferencia, en el campo de la Zootecnia, Agronomía e Industrias Alimentarias.
4. Auspiciar pasantías de capacitación de su personal o de organizaciones rurales en la UNPRG
5. Presentar la acreditación de su Personería Jurídica.
6. Dar acceso a instalaciones, equipos, otros, con que cuenta la GERENCIA SUB REGIONAL, Cajamarca, a los estudiantes y docentes de la UNPRG-Filial Cutervo, a fin de que puedan complementar sus actividades inherentes a investigación y formación profesional.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrara en vigencia a partir del día de su firma por ambas partes y tendrá una duración de dos (02) años (renovables). También es facultad exclusiva de las partes, extender o reducir el tiempo de vigencia del presente convenio.

Ambas instituciones, mediante Resolución Rectoral o de Dirección, designarán a un profesional de cada institución los mismos que cumplirán la función de COORDINADORES y EJECUTORES DEL PRESENTE CONVENIO

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio será resuelto por el incumpliendo de los compromisos asumidos por las partes o por mutuo acuerdo o por el cumplimiento del plazo establecido.

Estando de acuerdo las partes, en señal de conformidad se firma el presente convenio en la ciudad de Lambayeque, el04...de...octubre...de...2017...



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO



José Gerardo Delgado Salazar
GERENTE
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

CONVENIO ESPECIFICO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - FILIAL CUTERVO Y LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO

Conste por el presente documento el convenio de cesión en uso de un Transformador Trifásico de 75kv y la ferretería eléctrica a título gratuito que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE-FILIAL CUTERVO**, con RUC 20105685875, con domicilio legal en Calle Juan XXIII N° 391 - Cercado de Lambayeque, distrito, provincia y Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el su Rector, **Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**, identificado con DNI 17879097 y designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 001-2015-AUT-/UNPRG, de fecha 24 de noviembre del 2015, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de otra parte **LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO**, con RUC N° 20453383475, con domicilio legal en Av. Salomón Vilchez Murga S/N° - Cutervo, distrito y provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca a quien en adelante se denominará **LA GERENCIA**, representada legalmente por su Gerente Sub Regional **Sr. JOSÉ GERARDO DELGADO SALAZAR**, con DNI. N° 41968470, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 26-2016-GR-CAJ/P; de fecha 26 de Enero del 2016, a quien en adelante se le denominará **LA GERENCIA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES.

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE - FILIAL CUTERVO**, es una institución de derecho público sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.
- 1.2 **LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO**, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad efectuar las acciones administrativas tendientes a mejorar el desarrollo de las actividades funcionales y administrativas propias de la gestión; teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el Empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y los programas nacional, regional y locales de desarrollo.

SEGUNDO: DE LA PROPIEDAD DE LAS PARTES.

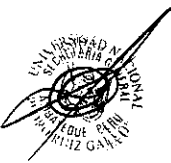
- 2.1 **LA GERENCIA** es propietaria de un Transformador Trifásico de 75kva y su correspondiente ferretería eléctrica adquirida para su funcionamiento.
- 2.2 **LA UNIVERSIDAD** requiere de un Transformador Trifásico de 75kva y la correspondiente ferretería eléctrica adquirida para su funcionamiento adecuado que le permita realizar sus actividades, por ello y en virtud de la Cláusula Primera es que **LA GERENCIA** cede en uso, a título gratuito a **LA UNIVERSIDAD** los bienes requeridos.

TERCERO: DE LA MATERIA DEL CONVENIO.

LA GERENCIA entrega a **LA UNIVERSIDAD** en calidad de cesión de uso el bien requerido para su adecuado funcionamiento, los mismos que se encuentran en la sede principal, en la dirección descrita en la segunda cláusula. Además **LA GERENCIA** brindará el apoyo administrativo necesario (contable, logístico, servicios generales, entre otros afines) que requiera **LA UNIVERSIDAD** para la utilización de los bienes material del presente convenio.

CUARTO: DE LA UBICACIÓN.

LA UNIVERSIDAD se ubicará en la Ciudad Universitaria - Barrio Miraflores - Cutervo, de la filial de **LA UNIVERSIDAD**.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

QUINTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de duración del presente convenio es por dos (02) años renovables.

SEXTO: RESOLUCIÓN.

- 6.1 Ambas partes podrán dar por resuelto el presente convenio, sin expresión de causa, con una comunicación previa de treinta (30) días de anticipación, a las direcciones que aparecen en la introducción del presente contrato.
- 6.2 El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes si alguna de las partes no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente compromiso.

SÉTIMO: CESIÓN A TERCEROS.

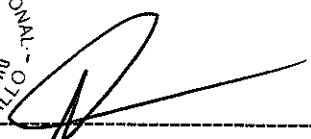
Ambas partes reconocen que **LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder, transferir ni traspasar los bienes materia del presente convenio o alguna de sus obligaciones a favor de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de **LA GERENCIA**.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

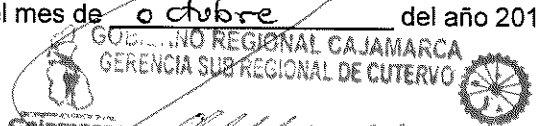

Cualquier eventual conflicto que surgiera del presente convenio, inclusive el que versara sobre su invalidez o nulidad, será resuelto mediante arbitraje de derecho, que se realizará de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Cajamarca, a cuyas normas y auspicio las partes se someten en forma incondicional. El arbitraje se realizará en Cajamarca. La decisión del tribunal arbitral será definitiva e inapelable.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 04 días del mes de octubre del año 2017.




 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

JOSÉ GERARDO DELGADO SALAZAR
GERENTE
GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO